RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/898/2019/II

SUJETO OBLIGADO: Secretaría de Educación

COMISIONADO PONENTE: María Magda Zayas Muñoz

COLABORÓ: Gabriel Alejandro Rosas Rodríguez

Xalapa-Enríquez, Veracruz a diecisiete de julio de dos mil veinte.

RESOLUCIÓN que **confirma** las respuestas otorgadas por el sujeto obligado Secretaría de Educación a la solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio **00106719**, por haber proporcionado la información respecto de lo peticionado en la solicitud de acceso.

ÍNDICE

ANTECEDENTES..... 1
CONSIDERANDOS..... 2
PRIMERO. Competencia..... 2
SEGUNDO. Procedencia..... 3
TERCERO. Estudio de fondo..... 3
CUARTO. Efectos del fallo..... 12
PUNTOS RESOLUTIVOS..... 12

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El veintiuno de enero de dos mil diecinueve, mediante Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de Información ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en las que requirió:

> ...
> solicito [sic] la nómina del mes de diciembre de 2018, en los términos señalados en el artículo 15 fracción VIII de la ley de transparencia [sic] del estado de Veracruz[sic].
> ....

2. Respuesta del sujeto obligado. El veinte de febrero de dos mil diecinueve, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información, vía sistema Infomex-Veracruz.

3. Interposición del recurso de revisión. El veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, el recurrente promovió recurso de revisión vía Infomex-Veracruz, en contra de la respuesta a su solicitud de información.

4. Turno del recurso de revisión. Mediante acuerdo de esa misma fecha, la Presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia II.

5. Admisión del recurso y ampliación de plazo para resolver. El dos de abril de dos mil diecinueve, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

El cuatro de abril de dicha anualidad, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto de resolución.

6. Comparecencia del sujeto obligado. El veintinueve de abril de dos mil diecinueve, compareció al recurso de revisión, la Titular de la Unidad de Transparencia, mediante oficio SEV/UT/01273/2019 y anexos acusados en la Secretaría Auxiliar, en la misma fecha.

7. Cierre de instrucción. El siete de julio de dos mil veinte, se agregaron las documentales descritas en el numeral 6 de la presente resolución, para que surtieran los efectos legales procedentes, se tuvo por desahogada la vista del sujeto obligado y se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a las siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERA. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos séptimo, octavo y noveno y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192 y 215 y 216 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

Esto es así, porque se impugna la respuesta otorgada por un sujeto obligado a una solicitud de acceso a la información.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión, cumple con los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado.

Si bien el caso, la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, solicitó se confirme la respuesta emitida respecto a la solicitud de información, lo que no resulta procedente, puesto que la inconformidad del recurrente versa sobre la falta de respuesta por parte del mismo, por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERA. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó la nómina del mes de diciembre de 2018, en los términos señalados en el artículo 15 fracción VIII de la ley de transparencia para el estado de Veracruz.

- ***Planteamiento del caso.***

En el procedimiento primigenio el sujeto obligado dio respuesta a través de la ventanilla denominada *"Documenta la entrega vía Infomex"*, en el que se pudo advertir que omitió dar respuesta alguna a lo peticionado:

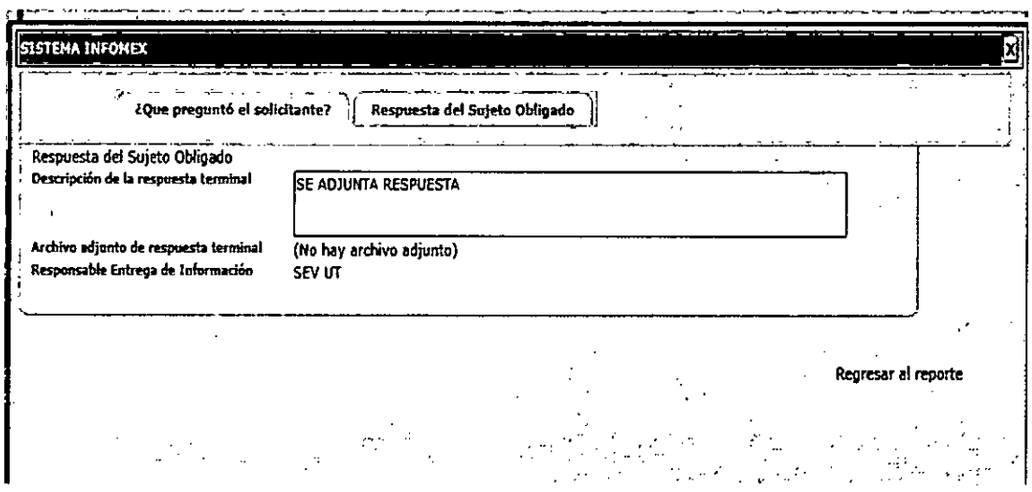
SISTEMA INFOMEX

¿Que preguntó el solicitante? | Respuesta del Sujeto Obligado

Respuesta del Sujeto Obligado

Descripción de la respuesta terminal: SE ADJUNTA RESPUESTA

Archivo adjunto de respuesta terminal: (No hay archivo adjunto)

Responsable Entrega de Información: SEV UT

Regresar al reporte

Derivado de lo anterior, la parte recurrente se inconformó aduciendo la falta de respuesta, en consecuencia deberá proporcionarme la información en los términos solicitados en este mismo acto, interpongo la correspondiente denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia. Así también, sirva la presente para solicitar que el órgano garante, inicie el procedimiento

legal correspondiente ante la autoridad que corresponda, por el delito de incumplimiento del deber legal y/o los que resulten. Gracias

La Titular de la Unidad de Transparencia, compareció mediante oficio identificado con la clave SEV/UT/0421/2019, de seis de febrero de dos mil diecinueve, aduciendo lo siguiente:

Unidad de Transparencia
Oficio No.: SEV/UT/0421/2019
Asunto: Respuesta solicitud de acceso a la información pública N° 106719
Xalapa, Enríquez., Ver. 6 de febrero de 2019

C. SOLICITANTE
PRESENTE.

En atención a su Solicitud de Acceso a la Información Pública registrada con el folio número 106719 en el Sistema INFOMEX-Veracruz, y que a la letra dice:

"solicito la nómina del mes de diciembre de 2018, en los términos señalados en el artículo 15 fracción VIII de la ley de transparencia del estado de veracruz. "(SIC)

Con fundamento en los artículos 134, fracción II y 145, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, me permito hacer de su conocimiento la información proporcionada mediante tarjeta SEV/OM/EUT/0025/2019 por el Enlace de Transparencia de la Oficialía Mayor.

Para cualquier duda o aclaración pongo a su disposición el teléfono de la Unidad de Transparencia: 01(228) 841.77.00 Ext. 7082 aprovechando la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. MARÍA TERESA DÍAZ CARRETERO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

...

El oficio anterior se acompañó con el diverso SEV/OM/EUT//000025/2019 de cinco de febrero de dos mil diecinueve, signado por el Enlace de Transparencia de la Oficialía Mayor:

Tarjeta No. SEV/OM/EUT/000025/2019
Asunto: Respuesta folio 106719, Infomex-Veracruz.
Xalapa, Ver., 5 de febrero de 2019

LIC. MARÍA TERESA DÍAZ CARRETERO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E

En atención a su Oficio No.: SEV/UT/00216/2019, de fecha 24 enero del presente año, remitido a la Oficialía Mayor de esta Secretaría, referente a la solicitud de acceso a la información pública registrada a través del sistema INFOMEX-Veracruz con folio 106719, me permito enviar a usted copia del Oficio No: SEV/OM/DN/0072/019, suscrito por el Director de Nóminas, mediante el cual remite CD con la información digital, a fin de dar respuesta a la petición del solicitante.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

M.A.P. IVÁN DE JESÚS CEBALLOS GRAJALES
ENLACE DE TRANSPARENCIA DE LA OFICIALÍA MAYOR

VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO · SEV Secretaría de Educación

05 FEB 2019

Así como el oficio SEV/OM/DN/0072/2019 suscrito por el Director de Nóminas, el cual informó lo siguiente:

Secretaría de Educación de Veracruz
Oficialía Mayor
Dirección de Nóminas
SEV/OM/DN/0072/019

M.A.P. IVÁN DE JESÚS CEBALLOS GRAJALES
Jefe del Departamento de Seguimiento de Auditorías, Evaluación y Control y Enlace de Transparencia de la Oficialía Mayor
Xalapa, Ver. a 31 de enero de 2019

En atención a su Tarjeta No. SEV/OM/DCyCP/00133/2019, de fecha 25 de enero del año en curso, remito a usted los CD's que contienen los archivos electrónicos con las respuestas a las solicitudes de información de folios 00104519 y 00106719, referentes a las nóminas del mes de noviembre y diciembre del 2018 respectivamente, en los términos señalados en el Artículo 15, Fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
L.A.E. Clemente Landa Domínguez
Director de Nóminas

CLD/ffp*

Anexando a su oficio, un documento en formato Excel denominado *"Transparencia. Nomina Estatal. LTAIPVIL15VIII_Diciembre_2018.xlsx"* con información referente a la fracción VIII del artículo 15 de la Ley de la materia, de cincuenta y un mil, seiscientos noventa y seis servidores públicos, del mes de diciembre de dos mil dieciocho, tal y como se muestra a modo de ejemplo con las siguientes capturas:

2	TÍTULO			NOMBRE CORTO			
3	La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las			LTAIPVIL15VIII			La remuneración bru
6							
7	Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Tipo de integrante del sujeto obligado	Clave o nivel del puesto	Denominación o descripción del puesto	Denominación del ca
8	2018	01/12/2018	31/12/2018	Empleado	3661	PROFESOR ASOCIADO "C" 3/4 TIEMPO	PROFESOR ASOCIAD
9	2018	01/12/2018	31/12/2018	Empleado	1404	PROFESOR TITULAR "B" TIEMPO COMP	PROFESOR TITULAR
10	2018	01/12/2018	31/12/2018	Empleado	3612	CONTADOR A	CONTADOR A
11	2018	01/12/2018	31/12/2018	Empleado	1098	MAESTRO DE GRUPO DE PRIMARIA	MAESTRO DE GRUPO
12	2018	01/12/2018	31/12/2018	Empleado	1085	MAESTRA DE JARDIN DE NIÑOS	MAESTRA DE JARDIN
13	2018	01/12/2018	31/12/2018	Empleado	1098	MAESTRO DE GRUPO DE PRIMARIA	MAESTRO DE GRUPO
14	2018	01/12/2018	31/12/2018	Empleado	1578	OFICIAL DE SERVICIOS Y MANTENIMIE	OFICIAL DE SERVICIO
15	2018	01/12/2018	31/12/2018	Empleado	1085	MAESTRA DE JARDIN DE NIÑOS	MAESTRA DE JARDIN
16	2018	01/12/2018	31/12/2018	Empleado	3613	CONTADOR B	CONTADOR B
17	2018	01/12/2018	31/12/2018	Empleado	1574	AUXILIAR DE ADMINISTRADOR	AUXILIAR DE ADMIN
18	2018	01/12/2018	31/12/2018	Empleado	3429	PROFESOR TITULAR "B" 3/4 TIEMPO	PROFESOR TITULAR
19	2018	01/12/2018	31/12/2018	Empleado	1085	MAESTRA DE JARDIN DE NIÑOS	MAESTRA DE JARDIN
20	2018	01/12/2018	31/12/2018	Empleado	8406	PROFESOR TITULAR "C" 3/4 TIEMPO	PROFESOR TITULAR
21	2018	01/12/2018	31/12/2018	Empleado	1085	MAESTRA DE JARDIN DE NIÑOS	MAESTRA DE JARDIN
22	2018	01/12/2018	31/12/2018	Empleado	1085	MAESTRA DE JARDIN DE NIÑOS	MAESTRA DE JARDIN
23	2018	01/12/2018	31/12/2018	Empleado	3423	PROFESOR ASOCIADO "B" 3/4 TIEMPO	PROFESOR ASOCIAD
24	2018	01/12/2018	31/12/2018	Empleado	1052	PROFESOR DE ENSEÑANZAS MUSICALE	PROFESOR DE ENSE
25	2018	01/12/2018	31/12/2018	Empleado	1578	OFICIAL DE SERVICIOS Y MANTENIMIE	OFICIAL DE SERVICIO
26	2018	01/12/2018	31/12/2018	Empleado	7506	DIRECTOR DE JARDÍN	DIRECTOR DE JARDÍ

Reporte de Formatos | Hidden_1 | Hidden_2

...

7	Denominación del cargo	Área de adscripción	Nombre (s) del servidor público	Primer apellido del servidor público	Segundo apellido del servidor público	Sexo (catálogo)	Monto de la remuneración mensual bruta	Monto de la
8	PROFESOR ASOCIADO "A	30ETH0238G	NADIA	VERA	GUERRA	Femenino	25266.96	
9	PROFESOR TITULAR "B"	30MSU0415H	IRVING	GARCIA	JARVIO	Masculino	38974.78	
10	CONTADOR A	30EBH0079T	YASMIN	HERNANDEZ	GARCIA	Femenino	15609.7	
11	MAESTRO DE GRUPO DE	30EPR1666Z	MARIA ISABEL	BARRADAS	ROBLES	Femenino	12681.12	
12	MAESTRA DE JARDIN DE	30EJN0152E	CIPRIANO	ROSAS	ROSAS	Masculino	12772.86	
13	MAESTRO DE GRUPO DE	30EPR3681F	EDUARDO	BARRERA	SOSA	Masculino	25292.92	
14	OFICIAL DE SERVICIOS Y	30EPR1634H	PABLO SERGIO	PEREZ	BENITEZ	Masculino	6798.78	
15	MAESTRA DE JARDIN DE	30EJN0583U	ANGELINA	ALONSO	MATA	Femenino	12837.86	
16	CONTADOR B	30EBH0203B	MIGUEL EDGAR	CORTES	CEBALLOS	Masculino	15504.9	
17	AUXILIAR DE ADMINISTI	30EST0004Y	OSWALDO	VARELA	ALFONSO	Masculino	8744.78	
18	PROFESOR TITULAR "B"	30ETH0437F	IRASEMA	CALLES	ZALETA	Femenino	35723.26	
19	MAESTRA DE JARDIN DE	30EJN1360S	ANA ISABEL	MORA	PEREZ	Femenino	16450.16	
20	PROFESOR TITULAR "C"	30MSU0080L	TACIA BERENICE	ROJAS	DEL VALLE	Femenino	46205.4	
21	MAESTRA DE JARDIN DE	30EJN0515X	JOSE ALBERTO	BALDERAS	LEAL	Masculino	16501.9	
22	MAESTRA DE JARDIN DE	30EJN0105U	MONICA	SALDAÑA	GUZMAN	Femenino	12681.12	
23	PROFESOR ASOCIADO "I	30ETH0350A	ROSA LUIA	ZALETA	ALATORRE	Femenino	20048.86	
24	PROFESOR DE ENSEÑAN	30EPR1159V	ROBERTO	VASQUEZ	PINO	Masculino	11656.12	
25	OFICIAL DE SERVICIOS Y	30EPR2345X	JOSE ISIDORO	GALEANA	HERNANDEZ	Masculino	8825.78	
26	DIRECTOR DE JARDÍN	30EJN0471J	SOFIA	BALTAZAR	ROJAS	Femenino	19278.18	

Reporte de Formatos | Hidden_1 | Hidden_2

...

7	Monto de la remuneración mensual neta	Denominación de las percepciones adicionales en dinero	Monto bruto de las percepciones adicionales en dinero	Monto neto de las percepciones adicionales en dinero	Periodicidad d
8	17945.76		0	0	
9	26765.54		0	0	
10	11815.3		0	0	
11	10058.66		0	0	
12	9797.38		0	0	
13	17572.36		0	0	
14	4731.56		0	0	
15	10025.72		0	0	
16	3223.8		0	0	
17	4303.48		0	0	
18	25820.4		0	0	
19	12367.56		0	0	
20	31355.24		0	0	
21	9480.28		0	0	
22	7326.58		0	0	
23	12879.98		0	0	
24	9449.88		0	0	
25	5487.96		0	0	
26	14767.76		0	0	

7	Periodicidad de las percepciones adicionales en dinero	Descripción de las percepciones adicionales en especie	Periodicidad de las percepciones adicionales en especie	Denominación de los ingresos	Monto bruto de los ingre
8				DEVOLUCION CLAVE 41, DEVC	917
9				DEVOLUCION CLAVE 41, DEVC	1481
10				DEVOLUCION CLAVE 41, DEVC	592
11				DEVOLUCION CLAVE 41, DEVC	629
12				DEVOLUCION CLAVE 41, DEVC	629
13				DEVOLUCION CLAVE 41, DEVC	1252
14				DEVOLUCION CLAVE 41, DEVC	434
15				DEVOLUCION CLAVE 41, DEVC	635
16				DEVOLUCION CLAVE 41, DEVC	602
17				DEVOLUCION CLAVE 41, DEVC	434
18				DEVOLUCION CLAVE 41, DEVC	1417
19				DEVOLUCION CLAVE 41, DEVC	818
20				DEVOLUCION CLAVE 41, DEVC	1870
21				DEVOLUCION CLAVE 41, DEVC	818
22				DEVOLUCION CLAVE 41, DEVC	629
23				DEVOLUCION CLAVE 41, DEVC	759
24				DEVOLUCION CLAVE 41, DEVC	579
25				DEVOLUCION CLAVE 41, DEVC	434
26				DEVOLUCION CLAVE 41, DEVC	958

Reporte de Formatos | Hidden_1 | Hidden_2

...

7	Monto bruto de los ingresos	Monto neto de los ingresos	Periodicidad de los ingresos	Denominación de los sistemas de compensación	Monto bruto de los sistemas de compensación	Monto neto de los sistemas de compensa
8	9176.19	9176.19	QUINCENAL		0	
9	14812.69	14812.69	QUINCENAL		0	
10	5929.14	5929.14	QUINCENAL		0	
11	6291.04	6291.04	QUINCENAL		0	
12	6291.04	6291.04	QUINCENAL		0	
13	12522.26	12522.26	QUINCENAL		0	
14	4344.89	4344.89	QUINCENAL		0	
15	6356.83	6356.83	QUINCENAL		0	
16	6028.53	6028.53	QUINCENAL		0	
17	4344.89	4344.89	QUINCENAL		0	
18	14171.26	14171.26	QUINCENAL		0	
19	8180.56	8180.56	QUINCENAL		0	
20	18709.95	18709.95	QUINCENAL		0	
21	8180.56	8180.56	QUINCENAL		0	
22	6291.04	6291.04	QUINCENAL		0	
23	7980.46	7980.46	QUINCENAL		0	
24	5791.77	5791.77	QUINCENAL		0	
25	4344.89	4344.89	QUINCENAL		0	
26	9589.57	9589.57	QUINCENAL		0	

6						
7	Monto neto de los sistemas de compensación	Periodicidad de los sistemas de compensación	Denominación de las gratificaciones	Monto bruto de las gratificaciones	Monto neto de las gratificaciones	Periodicidad de las grat
8	0			0	0	
9	0			0	0	
10	0			0	0	
11	0			0	0	
12	0			0	0	
13	0			0	0	
14	0			0	0	
15	0			0	0	
16	0			0	0	
17	0			0	0	
18	0			0	0	
19	0			0	0	
20	0			0	0	
21	0			0	0	
22	0			0	0	
23	0			0	0	
24	0			0	0	
25	0			0	0	
26	0			0	0	

7	Periodicidad de las gratificaciones	Denominación de las primas	Monto bruto de las primas	Monto neto de las primas	Periodicidad de las primas	Denominación de las comisiones	Monto bruto de las comisiones	Monto neto d
8		PRIMA POR ANTIGÜEDAD, C	3457.29	3457.29	QUINCENAL		0	
9		PRIMA POR ANTIGÜEDAD, C	4674.45	4674.45	QUINCENAL		0	
10		PRIMA POR ANTIGÜEDAD, C	1875.71	1875.71	QUINCENAL		0	
11		PRIMA POR ANTIGÜEDAD, C	49.52	49.52	QUINCENAL		0	
12		PRIMA POR ANTIGÜEDAD, C	70.39	70.39	QUINCENAL		0	
13		PRIMA POR ANTIGÜEDAD, C	124.2	124.2	QUINCENAL		0	
14		PRIMA POR ANTIGÜEDAD, C	54.5	54.5	QUINCENAL		0	
15		PRIMA POR ANTIGÜEDAD, C	62.1	62.1	QUINCENAL		0	
16		PRIMA POR ANTIGÜEDAD, C	1723.92	1723.92	QUINCENAL		0	
17		PRIMA POR ANTIGÜEDAD, C	27.5	27.5	QUINCENAL		0	
18		PRIMA POR ANTIGÜEDAD, C	3590.37	3590.37	QUINCENAL		0	
19		PRIMA POR ANTIGÜEDAD, C	49.52	49.52	QUINCENAL		0	
20		PRIMA POR ANTIGÜEDAD, C	4392.75	4392.75	QUINCENAL		0	
21		PRIMA POR ANTIGÜEDAD, C	70.39	70.39	QUINCENAL		0	
22		PRIMA POR ANTIGÜEDAD, C	49.52	49.52	QUINCENAL		0	
23		PRIMA POR ANTIGÜEDAD, C	2043.97	2043.97	QUINCENAL		0	
24		PRIMA POR ANTIGÜEDAD, C	36.25	36.25	QUINCENAL		0	
25		PRIMA POR ANTIGÜEDAD, C	68	68	QUINCENAL		0	
26		PRIMA POR ANTIGÜEDAD, C	49.52	49.52	QUINCENAL		0	

...

	Monto neto de las comisiones	Periodicidad de las comisiones	Denominación de las dietas	Monto bruto de las dietas	Monto neto de las dietas	Periodicidad de las dietas	Denominación de los bonos	Monto bruto de los bonos
8	0			0	0			0
9	0			0	0			0
10	0			0	0			0
11	0			0	0			0
12	0			0	0			0
13	0			0	0			0
14	0			0	0			0
15	0			0	0			0
16	0			0	0			0
17	0			0	0			0
18	0			0	0			0
19	0			0	0			0
20	0			0	0			0
21	0			0	0			0
22	0			0	0			0
23	0			0	0			0
24	0			0	0			0
25	0			0	0			0
26	0			0	0			0

Reporte de Formatos | Hidden_1 | Hidden_2

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

Por lo anterior, el problema a resolver consiste en determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información del particular, en razón de los agravios expresados.

• ***Estudio del agravio.***

Del análisis de las constancias que obran en autos, este Instituto determina que el agravio hecho valer por la parte recurrente deviene en **inoperante,** como a continuación se expone:

La información solicita por el particular constituye información pública y obligaciones de transparencia conforme a lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII, 4, 5, 9 fracción I y 15 fracción VIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como enseguida se observa:

<u>Ley 875 de Transparencia</u>

Artículo 3. Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

...

VII. Documentos: Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus servidores públicos cuando actúan bajo esa calidad y sus integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, entre otros, escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico;

...

XVI. Información: El grupo de signos, símbolos o datos ordenados que, en su conjunto, conforman un significado pertinente que describe sucesos o entidades en los documentos o documentos electrónicos que los sujetos obligados generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan por cualquier título o medio;

...

XVIII. Información Pública: La información en posesión de los sujetos obligados, con excepción de la que tenga el carácter de confidencial o reservada;

...

Artículo 4. El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.
Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona, en los términos y condiciones que se establezcan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, la Ley General, la presente Ley y la normatividad aplicable, y sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos de la presente Ley.

Artículo 5. Toda persona tiene el derecho de obtener información en los términos y condiciones que la Ley señala, así como de consultar documentos y a obtener copia o reproducciones gráficas o electrónicas, simples o certificadas. No será necesario acreditar interés legítimo para solicitar y acceder a la información pública.

Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

...

VIII. La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación bruta y sus deducciones e importe neto, señalando la periodicidad de dicha remuneración. En las prestaciones estarán comprendidas, en su caso, seguros, prima vacacional, aguinaldo, ayuda para despensa o similares, vacaciones, apoyo a celular, gastos de representación, apoyo por uso de vehículo propio, bonos o gratificaciones extraordinarias y las demás que, por conceptos similares, reciban los servidores públicos del sujeto obligado;

...

Información que genera y/o posee el sujeto obligado en términos de lo establecido en los artículos 5, 12, 14, fracciones I y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, mismo que indica:

ARTÍCULO 5. La Secretaría de Educación, por conducto de sus unidades administrativas, planeará sus actividades y conducirá las mismas en forma programada, con base en las políticas, prioridades y restricciones que para el logro efectivo de los objetivos y las metas del Plan Veracruzano de Desarrollo, y del Programa Sectorial a su cargo, establezca el Gobernador del Estado y el Titular de la dependencia.

...

ARTÍCULO 12. Al frente de la Oficialía Mayor, Dirección General, de la Coordinación General y, de cada una de las unidades, habrá un Oficial Mayor, un Director General, un Coordinador, Directores, Subdirectores, Jefes de Departamento y Jefes de Oficina, respectivamente, según corresponda; quienes, técnica y administrativamente, serán los responsables del funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo, se auxiliarán, según corresponda, por el personal técnico y administrativo, que las necesidades del servicio requieran y figuren en el presupuesto respectivo.

ARTÍCULO 14. La Oficialía Mayor estará adscrita directamente al Titular de la Secretaría, y para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará de las Subdirecciones de Recursos Humanos, Nóminas, Recursos Financieros, Contabilidad y Control Presupuestal, Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles, Servicios Generales, Informática, Normatividad y de Innovación y Calidad y de los departamentos de Nómina Estatal y Federal, Recursos Humanos Estatal y Federal, y de las jefaturas de oficina correspondientes y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros asignados a la Secretaría, así como supervisar que su aplicación sea conforme a las disposiciones legales aplicables;

XXXII. Controlar y supervisar la elaboración de las nóminas de pago del personal de la Secretaría, la expedición de cheques correspondientes y su respectiva distribución; así como la cancelación de

cheques y su reexpedición, cuando proceda; promover y proveer todo lo necesario para realizar el pago a los trabajadores de la Secretaría vía electrónica;

...

Por lo que se estima que la Titular de la Unidad dio cumplimiento a lo establecido en los artículos 132 y 134 fracciones II, III y VII, de la Ley 875 de Transparencia que señalan lo siguiente:

Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:
II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;
III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;
VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

Atendiendo además lo dispuesto en el criterio 8/2015[1], emitido por este Instituto cuyo rubro y texto son del tenor siguiente:

ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE. Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello. [Subrayado nuestro]
Recurso de revisión: IVAI-REV/883/2015/I. Universidad Popular Autónoma de Veracruz. 2 de septiembre de 2015. Unanimidad de votos. Ponente: Yolli García Alvarez. Secretaria: Elizabeth Rojas Castellanos.

Del contenido de las constancias se advierte que el ente público obligado incumplió con respetar el derecho a la información del aquí recurrente, lo anterior, porque el sujeto obligado sólo documentó la prórroga a que se refiere el artículo 147 de la Ley de Transparencia vigente[2], esto es, indicó que requería diez días hábiles más para responder la solicitud, sin que ello hubiera sido autorizado por el Comité de Transparencia del sujeto obligado, que, en términos de la norma en mención, es el único órgano que cuenta con la atribución de determinar si procede o no autorizar la prórroga para responder la solicitud de información.

Aunado a lo anterior, una vez fenecido el plazo de la prórroga, el sujeto obligado no dio puntual respuesta a lo peticionado, al no anexar el documento con la información solicitada.

Por lo que lo procedente es **instar** al Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del ente obligado para que, en futuras ocasiones, se

[1] Consultable en el vínculo: http://ivai.org.mx/XXII/2016/Extraordinarias/ACT-ODG-SE-16-01-06-2016.pdf
[2] Precepto que señala: "Artículo 147. Excepcionalmente, el plazo referido en el artículo 145 podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento".

conduzca con mayor diligencia en el desempeño de sus funciones y acompañe su notificación con el soporte documental generado por el Comité de Transparencia en donde se autorice la prórroga referida.

Sin embargo, durante la sustanciación del medio recursal, la Titular de la Unidad de Transparencia proporcionó la respuesta dada por el Director de Nóminas, consistente en las percepciones recibidas por los servidores públicos del ente obligado, referente al mes de diciembre de dos mil dieciocho, advirtiéndose en ella información correspondiente al monto de la remuneración mensual bruta, monto de la remuneración mensual neta, ingresos y primas, se advierten diversos campos en blanco, sin embargo en la columna denominada "nota" el ente obligado informó la omisión de la misma, tal y como se advierte a continuación:

CO	CP	CQ	CR	CS	CT	CU	CV	CW	CX	CY	CZ	DA	DB	DC	DD	DE	DF
Nota																	
PARA EL GRUPO "Denominación de los ingreso" COLUMNA [U] y "Denominación de las primas" COLUMA [AG] en "Monto neto de los ingresos" COLUMNA [W] y "Monto neto de las pri																	
PARA EL GRUPO "Denominación de los ingreso" COLUMNA [U] y "Denominación de las primas" COLUMA [AG] en "Monto neto de los ingresos" COLUMNA [W] y "Monto neto de las pri																	
PARA EL GRUPO "Denominación de los ingreso" COLUMNA [U] y "Denominación de las primas" COLUMA [AG] en "Monto neto de los ingresos" COLUMNA [W] y "Monto neto de las pri																	
PARA EL GRUPO "Denominación de los ingreso" COLUMNA [U] y "Denominación de las primas" COLUMA [AG] en "Monto neto de los ingresos" COLUMNA [W] y "Monto neto de las pri																	
PARA EL GRUPO "Denominación de los ingreso" COLUMNA [U] y "Denominación de las primas" COLUMA [AG] en "Monto neto de los ingresos" COLUMNA [W] y "Monto neto de las pri																	
PARA EL GRUPO "Denominación de los ingreso" COLUMNA [U] y "Denominación de las primas" COLUMA [AG] en "Monto neto de los ingresos" COLUMNA [W] y "Monto neto de las pri																	
PARA EL GRUPO "Denominación de los ingreso" COLUMNA [U] y "Denominación de las primas" COLUMA [AG] en "Monto neto de los ingresos" COLUMNA [W] y "Monto neto de las pri																	
PARA EL GRUPO "Denominación de los ingreso" COLUMNA [U] y "Denominación de las primas" COLUMA [AG] en "Monto neto de los ingresos" COLUMNA [W] y "Monto neto de las pri																	
PARA EL GRUPO "Denominación de los ingreso" COLUMNA [U] y "Denominación de las primas" COLUMA [AG] en "Monto neto de los ingresos" COLUMNA [W] y "Monto neto de las pri																	
PARA EL GRUPO "Denominación de los ingreso" COLUMNA [U] y "Denominación de las primas" COLUMA [AG] en "Monto neto de los ingresos" COLUMNA [W] y "Monto neto de las pri																	
PARA EL GRUPO "Denominación de los ingreso" COLUMNA [U] y "Denominación de las primas" COLUMA [AG] en "Monto neto de los ingresos" COLUMNA [W] y "Monto neto de las pri																	
PARA EL GRUPO "Denominación de los ingreso" COLUMNA [U] y "Denominación de las primas" COLUMA [AG] en "Monto neto de los ingresos" COLUMNA [W] y "Monto neto de las pri																	
PARA EL GRUPO "Denominación de los ingreso" COLUMNA [U] y "Denominación de las primas" COLUMA [AG] en "Monto neto de los ingresos" COLUMNA [W] y "Monto neto de las pri																	
PARA EL GRUPO "Denominación de los ingreso" COLUMNA [U] y "Denominación de las primas" COLUMA [AG] en "Monto neto de los ingresos" COLUMNA [W] y "Monto neto de las pri																	
PARA EL GRUPO "Denominación de los ingreso" COLUMNA [U] y "Denominación de las primas" COLUMA [AG] en "Monto neto de los ingresos" COLUMNA [W] y "Monto neto de las pri																	
PARA EL GRUPO "Denominación de los ingreso" COLUMNA [U] y "Denominación de las primas" COLUMA [AG] en "Monto neto de los ingresos" COLUMNA [W] y "Monto neto de las pri																	
PARA EL GRUPO "Denominación de los ingreso" COLUMNA [U] y "Denominación de las primas" COLUMA [AG] en "Monto neto de los ingresos" COLUMNA [W] y "Monto neto de las pri																	
PARA EL GRUPO "Denominación de los ingreso" COLUMNA [U] y "Denominación de las primas" COLUMA [AG] en "Monto neto de los ingresos" COLUMNA [W] y "Monto neto de las pri																	
PARA EL GRUPO "Denominación de los ingreso" COLUMNA [U] y "Denominación de las primas" COLUMA [AG] en "Monto neto de los ingresos" COLUMNA [W] y "Monto neto de las pri																	
PARA EL GRUPO "Denominación de los ingreso" COLUMNA [U] y "Denominación de las primas" COLUMA [AG] en "Monto neto de los ingresos" COLUMNA [W] y "Monto neto de las pri																	

La nota antes inserta se trascribe a continuación para mejor comprensión de lo publicado por el sujeto obligado:

> "PARA EL GRUPO "Denominación de los ingreso" COLUMNA [U] y "Denominación de las primas" COLUMA [AG] en "Monto neto de los ingresos" COLUMNA [W] y "Monto neto de las primas" COLUMNA [AI], SE REPITIÓ EL IMPORTE DEL "Monto bruto ..." (DE CADA GRUPO) PUESTO QUE EL CALCULO DEL IMPORTE NETO ES POR PERSONA Y NO POR PARTIDA, ADEMÁS LAS COLUMNAS [O Y R], [S Y T], [Y Y AB], [AC Y AF], [AK Y AN], [AO Y AR], [AS Y AV], [AW Y AZ], [BA Y BD], [BG], [BJ], [BL], [BO], [BR], [BU], [BX], [CA],[CD], [CE Y CH], [CI Y CJ] NO INCLUYEN INFORMACIÓN ALGUNA DEBIDO A QUE LOS EMPLEADOS NO RECIBEN ESTAS PERCEPCIONES EN EL PERIODO REPORTADO."

Ahora bien, es de considerar que la publicación de la información contemplada en el artículo 15, fracción VIII de la Ley 875 se realiza de manera trimestral pues así lo mandatan los Lineamientos Generales para la publicación de la información establecida en la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, además, esa normatividad indica en su Lineamiento Noveno que los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período de actualización que corresponda, por tanto, a la fecha de recibida la solicitud de estudio, no se encontraba publicado lo correspondiente al mes de diciembre de dos mil dieciocho.

No obstante, se proporcionó la información del mes de diciembre de dos mil dieciocho en aras de maximizar el derecho de acceso del particular. En relatadas circunstancias se tiene por satisfecho el derecho de acceso a la información del recurrente, ya que este órgano colegiado no advierte irregularidad alguna, toda vez que el sujeto obligado desempeñó su obligación de dar respuesta a la solicitud, cumpliendo con ello con lo dispuesto en los numerales 139 y 143 de la ley de la materia que señalan que las unidades de transparencia de los sujetos obligados garantizarán las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información y que los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **inoperante** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta del sujeto obligado otorgada en la sustanciación, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Toda vez que de actuaciones no consta que las comparecencias del sujeto obligado durante la sustanciación del recurso de revisión, se hicieran del conocimiento del particular, deberás digitalizarse para que se remitan como documentos adjuntos a la notificación que se haga de la presente resolución.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma** la respuesta emitida por el sujeto obligado.

SEGUNDO. Envíese a la parte recurrene las documentales emitodas por el sujeto obligado como documento adjunto a la notificación que se haga de la presente resolución.

TERCERO. Se **informa** a la parte recurrente que la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la secretaria de acuerdos, con quien actúan y da fe.

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada presidenta

María Magda Zayas Muñoz
Comisionada

José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado

Elizabeth Rojas Castellanos
Secretaria de acuerdos